

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

ESTATUTOS DEL COMITÉ ASESOR DE ALUMNOS MULTILINGÜES EMERGENTES DEL DISTRITO

(ENGLISH)

REQUISITOS ESTATALES: Cuando el distrito tiene inscrito 51 o más Estudiantes Multilingües Emergentes (EML), independientemente del idioma, el distrito debe tener en funcionamiento un Comité Asesor de Estudiantes Multilingües Emergentes del Distrito (DEMLAC) o un subcomité de un Comité Asesor existente en todo el distrito.

ARTÍCULO I NOMBRE DEL COMITÉ

El nombre de este comité será Comité Asesor de Alumnos Multilingües Emergentes del Distrito. También se le puede llamar «DEMLAC» y el «Comité Asesor».

ARTÍCULO II OBJETIVOS

Los objetivos del DEMLAC son ayudar al Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara en el fomento de la cooperación y la coordinación de los recursos de los padres y la comunidad que pueden ser importantes para el distrito en la operación y la mejora de sus programas para los alumnos que están aprendiendo inglés. Para lograr su propósito, el DEMLAC proporcionará asesoramiento y ayuda en:

1. El desarrollo de un plan maestro del distrito para los programas y servicios educativos para los alumnos que están aprendiendo inglés. El plan maestro del distrito tomará en consideración los planes maestros escolares de cada escuela.
2. Llevar a cabo una evaluación de necesidades en el distrito escuela por escuela.
3. El establecimiento de un programa, metas y objetivos del distrito para los programas y servicios educativos para los alumnos que están aprendiendo inglés.
4. El desarrollo de un plan del distrito para asegurar el cumplimiento con cualquier requisito pertinente a los maestros o auxiliares docentes.
5. Revisión y comentario acerca de los procedimientos de reclasificación del distrito escolar.
6. Revisión y comentario acerca de las notificaciones escritas que deben ser enviadas a los padres y tutores.
7. Si el DEMLAC actúa como el comité asesor de padres de alumnos multilingües emergentes del distrito en virtud de las Secciones 52063(b)(1) y 52062(a)(2) del Código de Educación de California, el DEMLAC también revisará y comentará sobre el desarrollo o la actualización anual del Plan de rendición de cuentas y de control local (LCAP).*

Esta sección de los estatutos de ninguna manera debe interpretarse como el otorgamiento al DEMLAC del poder de veto sobre el Programa del Aprendizaje del Inglés del Distrito. El Comité será un grupo de asesoramiento, coordinación y evaluación, para impulsar el objetivo de la educación y el propósito específico de estos estatutos. Sin su consentimiento por escrito, ningún miembro del Comité deberá ser obligado a proporcionar cualquier suma de dinero, propiedad o servicio, excepto los servicios descritos en el mismo.

ARTÍCULO III MIEMBROS

SECCIÓN 1: COMPOSICIÓN DEL DEMLAC

Las necesidades y los recursos del distrito escolar requieren que su integración se obtenga de una amplia gama de personas interesadas y que haya un máximo esfuerzo para implicar a los padres de los niños que participan en el Programa de alumnos que aprenden inglés. Para satisfacer este requisito, la composición del DEMLAC será la siguiente:

De los miembros del DEMLAC, no menos del 51% deberán ser padres de Alumnos Multilingües Emergentes que hayan sido elegidos por el Comité Asesor de Alumnos Multilingües Emergentes de una escuela del distrito.

SECCIÓN 2: SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Los miembros serán elegidos oficialmente durante la reunión de DEMLAC durante el año escolar. Esto les permitirá ocupar el cargo de inmediato. Los miembros serán elegidos sin discriminación alguna en cuanto a su raza, religión, sexo, origen étnico o creencia política.

Los representantes de cada EMLAC de las escuelas y los miembros de la comunidad que soliciten convertirse en un miembro del DEMLAC, podrán ser elegidos estén o no presentes en el momento de la votación.

SECCIÓN 3. EL MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS

Todos los miembros del DEMLAC ejercerán sus funciones durante el año escolar para el que fueron elegidos y un año escolar adicional (para un total de dos años escolares). Los representantes electos en las escuelas también podrán ser miembros del Comité por un total de dos años escolares, siempre y cuando aún tenga un hijo(a) matriculado(a) en la escuela que originalmente los eligió como su representante DEMLAC y/o si llegan a ser el representante electo del EMLAC de otra escuela del distrito. Su mandato continúa hasta que se elijan nuevos funcionarios para reemplazarlos.

SECCIÓN 4. DERECHOS DE VOTACIÓN

Cada representante electo de la escuela o, en su ausencia, su suplente electo, tendrá derecho a un voto y podrá votar en cada asunto sometido a la votación del DEMLAC. Todos los miembros del DEMLAC deberán participar plenamente en los debates del DEMLAC, pero sólo los representantes padres de la escuela

formalmente electos o su suplente, podrán participar en la votación de las decisiones y recomendaciones formuladas por el DEMLAC.

SECCIÓN 5. TÉRMINO DE LA MEMBRESÍA

Un miembro ya no deberá tener la membresía si deja de ser un residente de la zona de servicio o si pone fin a su relación con el EMLAC para que el fue seleccionado como representante. La membresía debe terminar automáticamente para cualquier miembro que se ausente sin justificación de tres reuniones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas. El secretario del DEMLAC, en colaboración con el director de Equidad Educativa y Servicios al Alumno Multilingüe, notificará formalmente al director de la escuela del fracaso de cualquier representante que no cumpla con este requisito de asistencia y solicitará que el EMLAC afectado elija a un nuevo representante para el resto de ese mandato. El secretario del DEMLAC notificará a los miembros del Comité que no cumplan con este requisito de asistencia de la terminación de su membresía.

SECCIÓN 6. TRANSFERENCIA DE LA MEMBRESÍA

La membresía del Comité Asesor no es transferible.

SECCIÓN 7. SUPLENTE

Un representante del DEMLAC puede ser designado por el EMLAC de su escuela para que asista a las reuniones del DEMLAC. En el caso de que un representante escolar no pueda asistir a una reunión del DEMLAC, el EMLAC de dicha escuela puede enviar a su representante suplente electo a esa reunión del DEMLAC. Este representante alterno debe tener amplios poderes de votación. La presencia de un alterno no exime a un representante de los efectos de la sección 5 de este artículo.

SECCIÓN 8. RENUNCIA

Cualquier representante o suplente puede renunciar presentando una renuncia por escrito ante la escuela representada, enviando una notificación a la oficina del director de Equidad Educativa y Servicios para Estudiantes Multilingües. El director notificará al DEMLAC en la próxima reunión.

ARTÍCULO IV FUNCIONARIOS

SECCIÓN 1. FUNCIONARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Los funcionarios del Comité Ejecutivo del DEMLAC serán: dos un copresidentes (en lugar de un presidente y un vicepresidente), un secretario y un parlamentario. Cualquier representante del EMLAC de las escuelas puede ser candidato a un puesto del Comité Ejecutivo. Su nominación o auto-nominación les posiciona para ser elegidos para ese puesto vacante. El Comité Ejecutivo del DEMLAC también tendrá la oportunidad de contar con uno o dos Asesores Funcionarios del Comité Ejecutivo. El puesto de asesor es opcional y automático para cualquier miembro ejecutivo saliente que haya completado sus dos años como funcionario del Comité Ejecutivo y esté disponible para apoyar al nuevo miembro o miembros ejecutivos del DEMLAC. Si el funcionario ejecutivo del DEMLAC saliente no desempeña o no puede desempeñar el cargo de asesor

oficial entonces el Comité Ejecutivo no cuenta con uno y dirigirá su comité tal y como lo establece la ley federal. El puesto de asesor oficial no es un requisito en virtud de la ley local o federal.

SECCIÓN 2: LA ELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS DEBERES

Los funcionarios del DEMLAC serán elegidos y deberán continuar en su puesto por un máximo de dos años escolares. Dichos funcionarios continuarán en sus puestos hasta las siguientes elecciones tras el fin de su mandato, cuando un sucesor haya sido elegido para reemplazarlos. Cualquier funcionario puede ser reelegido por un período adicional y consecutivo siempre que continúe teniendo un Estudiante Multilingüe Emergente y sea miembro del Comité.

SECCIÓN 3. PUESTO VACANTE

Si el puesto de uno de los miembros queda vacante, se enviará una carta a las escuelas, solicitando que otra persona sea electa como miembro para que cubra el periodo restante. Si hubiere más de una recomendación, el comité votará para identificar al candidato que completará el año.

SECCIÓN 4. PRESIDENTE o COPRESIDENTE

El presidente o copresidente puede presidir todas las reuniones del DEMLAC y puede firmar todas las cartas, informes y otras comunicaciones con el Comité. Además, él/ella desempeñará todos las funciones inherentes al cargo de presidente y cualquier otro deber prescrito por el Comité de periódicamente. El presidente o uno de los copresidentes, en el momento de su elección, debe ser el padre de un niño identificado como Estudiante Multilingüe Emergente. Bajo ninguna condición, puede un copresidente ser empleado de distrito escolar.

SECCIÓN 5. VICEPRESIDENTE

La función del vicepresidente es la de sustituir al presidente durante su ausencia y desempeñar las demás funciones que periódicamente le sean asignadas por el presidente o por el DEMLAC.

SECCIÓN 6. ASESOR FUNCIONARIO

La función del asesor funcionario es el de proveer apoyo al nuevo miembro del comité ejecutivo en tener un mejor entendimiento de sus responsabilidades y liderazgo del DEMLAC. El puesto del asesor funcionario es de dos años como máximo. El asesor funcionario también asiste a las reuniones de planificación con los miembros ejecutivos y apoya la facilitación de la reunión pública del DEMLAC.

SECCIÓN 7. SECRETARIO

El secretario, en colaboración con el director de Equidad Educativa y Servicios al Alumno Multilingüe, debe preparar las actas de cada DEMLAC y publicarlas en el sitio web del distrito. Las actas también se compartirán a través de Parent Square y se anunciarán con 72 horas de antelación según las pautas de la Ley Green Act. Los representantes del DEMLAC también pueden distribuir las actas a los EMLAC de las escuelas. El secretario, en colaboración con el director de Equidad Educativa y Servicios al Alumno Multilingüe,

también mantendrá los registros de asistencia de cada reunión del Comité y hacer cumplir los requisitos de asistencia de la 5^{ta} sección del artículo III.

SECCIÓN 8. PARLAMENTARIO

El parlamentario ayudará al presidente o a los copresidentes en la operación adecuada de las reuniones de los comités, asegurando que los miembros e invitados se ciñan a las normas de comportamiento establecidas por la sección 4^{ta} del artículo V , y que los plazos para la terminación de cada tema del orden del día se cumplan. El parlamentario dispondrá de una copia de los estatutos vigentes del DEMLAC en cada reunión del Comité.

ARTÍCULO V REUNIÓN DEL DEMLAC

SECCIÓN 1. REUNIÓN ORDINARIA

El DEMLAC se reunirá al menos una vez durante cada mes del año escolar, con excepción de agosto, septiembre, diciembre y junio. En la primera reunión del DEMLAC en octubre, el Comité ratificará su calendario de reuniones ordinarias para el año escolar.

SECCIÓN 2: LUGAR DE LA REUNIÓN

El DEMLAC celebrará sus reuniones ordinarias y extraordinarias en la sede del Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara.

SECCIÓN 3. AVISO DE LAS REUNIONES

Todas las reuniones deben ser anunciadas. El aviso deberá ser por escrito, deberá incluir el orden del día e indicar la fecha, hora y ubicación. Los avisos deben estar en inglés y en español. El aviso se enviará por el servicio de correo del distrito, así como por correo electrónico a cada escuela y a los miembros del DEMLAC. El orden del día oficial se publicará 72 horas antes de cada reunión en cada plantel escolar y en el sitio web del distrito.

SECCIÓN 4. NORMAS DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Para que el DEMLAC pueda realizar reuniones ordenadas y eficaces relacionadas con las necesidades de los alumnos que están aprendiendo inglés, el Comité deberá desarrollar y aprobar normas de conducta para sus miembros. Dichas normas de conducta serán ratificadas en la primera reunión del Comité en octubre y después de eso, se harán cumplir en cada reunión del Comité por el parlamentario del DEMLAC.

SECCIÓN 5. DECISIONES DEL COMITÉ ASESOR

Todas las decisiones del DEMLAC deberán hacerse solamente después de un voto afirmativo de 50% + de los representantes presentes.

SECCIÓN 6. QUÓRUM

Un mínimo de 50% + 1 de los representantes del Comité presentes en cualquier reunión del Comité constituirán el quórum. Una acción de la mayoría de los representantes presentes en una reunión en la que está establecido un quórum será una acción de todo el Comité.

SECCIÓN 7. REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES

Todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del DEMLAC se efectuarán conforme a los estatutos del DEMLAC. Un intérprete competente pagado por el distrito, estará presente para proveer interpretación a los presentes que no hablan el idioma utilizado para llevar a cabo la reunión.

SECCIÓN 8. INFORMES AL CONSEJO DE EDUCACIÓN

El presidente o los copresidentes del DEMLAC presentarán un informe por escrito al Consejo de Educación y realizarán una presentación oral en una de sus reuniones ordinarias programadas, o en una reunión especial (a discreción del Consejo de Educación) cada año.

ARTÍCULO VI ENMIENDAS

Los estatutos podrán ser modificados en cualquier momento con el voto afirmativo del 50% + 1 de los representantes presentes en cualquier reunión donde tal acción es propuesta por medio de una moción, con una explicación del por qué se propone dicha enmienda. Los estatutos deben ser revisados anualmente y, si es necesario, actualizados en la reunión del DEMLAC.

ARTÍCULO VII CONDUCTA APROPIADA

Todas las personas presentes en la reunión del DEMLAC se comportarán de manera apropiada en todo momento, según las normas de conducta establecidas para las reuniones del Comité.

Aprobado por el Comité Ejecutivo del DELAC el 27 de marzo de 2009

Revisado el 17 de octubre de 2012

Revisado en febrero de 2015

Revisado en septiembre de 2019

Revisado en enero de 2024

Revisado en noviembre de 2024